

# CONGRESO NACIONAL

SESION 86, EN 28 I 29 DE ABRIL DE 1825

PRESIDENCIA DE DON FERNANDO ANTONIO ELIZALDE

**SUMARIO.**—Cuenta.—Refaccion del acta precedente i cumplimiento del acuerdo sobre separacion de algunos jueces.—Oficio del Gobierno sobre el retiro de los poderes a los diputados de Concepcion.—Sesion permanente.—Comision para conferenciar con el Ejecutivo.—Indicacion de que se llame al Supremo Director.—Separacion del señor Novoa.—Voto de dicho señor diputado.—Rechazo de una indicacion incidental.—Manifiesto a los pueblos.—Contestacion al Ejecutivo.—Publicacion de las actas del 19 i 20 de Febrero.—Eleccion del señor Vera para redactar el manifiesto.—Acta.—Anexos.

## C U E N T A

Se da cuenta:

1.º De un oficio, fecho el 27, en que el señor Ministro del Interior comunica haber ordenado que se proceda a elejir nuevo diputado propietario por Chillan en lugar de don Bernardo Osorio. (*Anexo núm. 304. V. sesion del 26.*)

2.º De otro oficio, fecho el 28, con que el mismo funcionario acompaña un oficio i un acta del Cabildo de Concepcion, segun los cuales aquella provincia retira sus poderes a los diputados que la representan en el Congreso. (*Anexos núms. 305, 306 i 307. V. sesiones del 25 de Setiembre de 1811 i del 25 de Noviembre de 1823.*)

## A C U E R D O S

Se acuerda:

1.º Mandar que se rehaga el acta de la

sesion anterior a causa de las muchas inexactitudes que contiene.

2.º Llevar a efecto el acuerdo relativo a la separacion de algunos jueces, sin embargo de no estar todavia aprobada el acta respectiva. (*V. sesion del 27 de Abril de 1825 i documento 1.º de los que llegaron al Congreso despues de disuelto.*)

3.º Que se lea el oficio con que el Ejecutivo acompaña los documentos segun los cuales Concepcion retira sus poderes a sus diputados, a pesar de no estar este asunto en la órden del día.

4.º Constituirse en sesion permanente hasta terminar el asunto indicado.

5.º Nombrar una comision compuesta de los señores Elizalde, Novoa i Palazuelos para conferenciar con el Ejecutivo sobre los motivos que Concepcion haya tenido para retirar sus poderes a sus diputados. (*V. sesion del 3 de Mayo de 1825.*)

6.º No llamar, como se propone, al Su-

premo Director para resolver este asunto.

7.º No admitir al señor Novoa su separacion del Congreso i que se esté a lo que se resuelva sobre la determinacion de la provincia de Concepcion. (*V. sesion del 2 de Mayo de 1825.*)

8.º Espedir un manifiesto a los pueblos sobre los males que la segregacion del país puede ocasionar, i comisionar al señor Vera, sin escusa, para que la redacte, i comunicarlo al Ejecutivo. (*Anexo núm. 308. V. documento 4.º de los llegados al Congreso despues de su clausura i las sesiones del 19 de Junio de 1824 i del 18 de Julio de 1826.*)

9.º Publicar las actas de las sesiones del 19 i 20 de Febrero con la salvedad de que se espese al fin, que la reclamacion del señor Campino para revisar sus discursos la presentó cuando ya la impresion estaba hecha. (*V. sesion del 25.*)

## ACTA

Se abrió con los señores que asistieron, i leida el acta anterior que se mandó rehacer por varias equivocaciones, se indicó por uno de los señores oficiar al Ejecutivo, impartiendo lo acordado sobre los individuos que fallaron en la causa de los señores Peña i Mackenzie; hubo oposicion, i habiendo habido algunas reflexiones en pro i en contra, se tomó votacion sobre esta proposicion: ¿Está conforme el acta con lo acordado o nó? Sufragaron veintidos señores, i resultó que estaba conforme.

Luego se pasó al punto de que, aun estando conforme, no se debía oficiar con respecto a no estar firmada i aprobada el acta; hubo varios debates i finalmente se puso en votacion la proposicion siguiente: ¿Se oficia i avisa al Ejecutivo, sin embargo de no estar firmada el acta o nó? Recibida la votacion, resultó que se oficiase avisando, i sufragaron veintidos señores.

En este estado, se anunció a la Sala haber una nota del Ejecutivo de bastante urgencia i gravedad; se hizo presente por el señor Presidente que, por el reglamento, no se podia tratar sino de lo acordado el dia ántes, i que, entre esta resolucion i la urgencia de la nota, consultaba a la Sala.

Esta se mantuvo en taciturnidad, i de resultas se fijó la siguiente proposicion: ¿Se leen los oficios del Gobierno, no obstante de no ser negocio del dia, o nó? Recibida la votacion, resultó que se leyeran por unanimidad, sufragando veintidos señores.

En seguida se procedió a la lectura, i enterada la Sala de la gravedad del negocio, se acordó ponerlo en discusion con preferencia a todo otro asunto hasta su resolucion; hubo mui sérios e importantes discursos, se avanzó la discusion cerca de dos horas mas de lo acostumbrado, i en este estado, por la gravedad del asunto i por la indicacion que se hizo por uno de los señores de mandar una comision al Ejecutivo con el objeto de adquirir algunas causales de las que habian movido a la capital de Concepcion, se resolvió suspender la sesion hasta el otro dia por la mañana, acordada la comision de tres señores, i fueron nombrados el señor Presidente, el señor Novoa i el señor Palazuelos; con lo que se retiraron los señores.

El dia 29 a las horas citadas, constituidos los señores en la Sala, se anunció por el señor Presidente abierta la sesion; por el secretario continuaba la del dia anterior, que habia dispuesto una comision al Ejecutivo, i los señores nombrados dieron cuenta; se impuso la Sala, i continuó la sesion, en la que se indicó seria conveniente llamar a S. E., el Supremo Director. Se reflexionó por otros señores que no era necesario, puesta la razon que daba la comision; se insistió en que sí por otros, i habiéndose reflexionado algo mas se convino la Sala, sin entrar en votacion, en que por lo pronto no se llamase a S. E. i que si del curso de la discusion se hiciese preciso, se llamaria.

En seguida se indicó ser preciso resolver sobre la solicitud del señor Novoa, que se escusaba de la Sala, con motivo de serle retirados sus poderes por la capital de Concepcion, insistiendo en que se declarase que lo habia solicitado desde la noche anterior; se formalizó esta indicacion i se tomó en discusion como apéndice preliminar del asunto principal. Hubo un debate serio e importante, i notando la Sala que se distraia pasando a varias cuestiones de derecho público, se acordó preguntar si estaba bastantemente discutido este artículo preliminar; resuelto que sí, se puso en votacion la siguiente proposicion: ¿Se admite la separacion del señor Novoa o nó? Recibida la votacion, resultó que nó por unanimidad, sufragando veintinueve señores, i no sufragó el señor Novoa.

Se indicó en seguida que debía sufragar dicho señor Novoa en el resto de la discusion, i que de ella resultaria su permanencia; despues de este negocio o su retiro se acordó así; se volvió a la discusion sobre lo principal, i avanzándose los debates, se indicó por uno de los señores otra incidencia, sobre que se trató si era o nó necesaria; se puso en votacion con esta proposicion: ¿Se toma o nó en consideracion la indicacion? Recibida la votacion, resultó que nó, sufragando treinta i un señores.

Se volvió a la discusion, i despues de largos debates se preguntó a la Sala: ¿Está bastant-

mente discutido el presente negocio o nó? Tomada votacion, resultó bastantemente discutido, sufragando treinta i un señores.

En seguida se acordó por unanimidad dar un manifiesto que satisfaga a los pueblos; siendo ya mas de las dos de la tarde, se suspendió la sesion hasta la noche, anunciándose la continuacion a la hora de estilo.

En este mismo día por la noche, constituidos los señores en la Sala, se declaró por el señor Presidente abierta la sesion i continuar la pendiente; se anunció por el secretario el estado en que habia quedado por la mañana, se reiteró el acuerdo del manifiesto, ordenándose que éste se concibiera en los mismos términos que se habia manifestado la Sala en las repetidas sesiones del caso, i luego se resolvió responder al Ejecutivo segun lo acordado.

En seguida se pidió se publicaran las sesiones del 19 i 20 de Febrero; se admitió a discusion, hubo varios debates, i finalmente se acordó se publicaran con esta nota: Se advierte que, cuando hizo su reclamacion el señor Campino para revisar sus debates, ya estaban impresos; lo que se mandó poner al fin de dicho impreso, i con esto, dándose por concluida la sesion, se trató de comisionar los individuos para el manifiesto acordado, i habiéndose observado que cada señor hallaba por mas apto a cualquiera otro de los demas, se fijó esta proposicion. ¿El individuo que se nombre por la pluralidad será obligado o nó? Acordó la Sala por unanimidad que el electo fuera obligado sin excusa ni pretexto; en seguida se procedió a votar sobre el individuo, i tomada votacion, resultó el señor Vera por unanimidad, con lo que se levantó la sesion, anunciándose para el dia siguiente.

*Sesion de 28 i 29 de abril (1).*

Habiendo sido convocada la Sala para tratar sobre varios asuntos particulares, se abrió la sesion; i despues de algunas observaciones sobre el acta de la anterior, que se omiten por no ser del caso,

El señor *Presidente*, dijo: Hai unos oficios del Ejecutivo que, si la Sala quiere ocuparse de ellos, se leerán. Antenoche hice presente lo mismo, i se me dijo que, en sesion extraordinaria, no se podia tratar mas que del asunto para que habia sido convocada la Sala. Ellos son de bastante urjencia, principalmente uno que se me ha entregado ahora mismo; resuelva la Sala lo que le parezca conveniente.

El señor *Palazuelos* preguntó si se habia oficiado al Ejecutivo, comunicándole la resolucion de la Sala sobre la separacion de los miembros

de la Suprema Corte de Justicia, que habiendo entendido en la causa de Mackenzie i Peña.

El señor *Presidente* respondió que nó; porque no estando aun aprobada el acta, no se podian comunicar los acuerdos de la Sala. Insistió dicho señor en que se oficiase al Ejecutivo sobre el particular, i quedó acordado así.

En seguida el señor *Presidente*, dijo: En uno de los oficios que he indicado anteriormente, vienen incluidos algunos documentos; me he impuesto de ellos i encuentro que son reservados; decida la Sala si los toma en consideracion, i si ha de ser en sesion secreta o pública.

El señor *Rodríguez*.—Yo creo que el contenido de esos oficios ya es público en el pueblo; pues se sabe que ellos se dirijen a retirar los poderes a los diputados de Concepcion; por cuyo motivo me parece supérfluo tratar de ellos en sesion secreta; lo que sí, creo preciso, es que se llamen a la Sala los diputados que no han asistido.

El señor *Presidente*.—Los oficios se dirijen efectivamente al objeto que indica el señor *Rodríguez*.

El señor *Cáceres*.—Soy uno de los diputados de Concepcion, i no tengo el menor antecedente sobre el particular. Léjos de esto, he recibido comunicaciones del pueblo que represento, para que insista sobre que la Sala mande elejir el suplente que le falta, a consecuencia de haber sido electo por otro pueblo el señor *Novoa*, que lo era del que represento.

La Sala acordó que se leyesen los oficios i se discutiese su contenido. El secretario los leyó, e igualmente el acta del pueblo de Concepcion relativa a instalar una asamblea provincial i retirar los poderes a sus diputados. Concluida esta lectura,

El señor *Novoa*.—Al mismo intento (entregando unos papeles al secretario) conducen este oficio i acta que se me ha remitido de Concepcion.

El secretario leyó el oficio, i despues,

El señor *Novoa* dijo:—Al ver que, en Concepcion, uno de los primeros pueblos que elijió su diputado para la Representacion Nacional; un pueblo que ha probado su patriotismo, sus sufrimientos, su constancia i demas virtudes cívicas: al ver digo que este pueblo retira de hecho su diputado i se propone reunir una asamblea provincial, no puedo por ménos que atribuir esta medida a motivos de la mas alta importancia. Con toda la injenuidad i buena fe que me caracteriza, protesto al Congreso que los ignoro, i que nada sé de las mociones i comunicaciones de que se hace relacion; porque antes de incorporarme a esta respetable reunion, jamas puse mis piés en la barra. Repito, pues, que motivos de la mas alta importancia han debido influir para que Concepcion adopte esta medida. Puede ser que ellos no sean tales cuales este pueblo los concibió; pero seria hacer una injuria a su sensatez creer que esto faese el parto de un acaloramiento, o un deseo de sustraerse de la union

(1) Este documento ha sido transcrito del volumen titulado *Congreso Nacional de Chile, desde 1822 a 1828*, de la Biblioteca Nacional. (Nota del Recopilador.)

i confraternidad que le estrechan a los demas pueblos. Hablemos con franqueza i confesemos que, en los primeros tiempos del Congreso, hubo desgraciadamente algunos hechos, que acaso han escandalizado al mismo pueblo de Santiago, donde por haberse presenciado, no debieron producir engaño alguno. Ahora, ¿qué habrá sido en aquellos pueblos a donde por su lejanía llegan los sucesos adulterados i envueltos en la oscuridad? Yo creo que estos serán los que han impelido a ese pueblo cansado del hambre i la miseria; a ese pueblo que fué el primero en gustar las amarguras de la guerra en la lucha de la libertad.

Por otra parte, a muchos de sus hijos; a muchos de los representantes de la provincia de Santiago i Coquimbo, he oido sentar la opinion de que, si el actual Congreso en uso de sus atribuciones, llegase a dar una Constitucion al país, seria mui perjudicial que los pueblos se prestasen ciegamente a su obediencia, como sucedió desgraciadamente con la dictada por el anterior Congreso; i que ellos debian examinarla i sancionarla por medio de unas asambleas compuestas de las personas en quienes depositasen sus confianzas. Yo creo que éste habrá sido el objeto de esa asamblea, que aunque no me parece bien, pero tal vez han querido anticiparla a la Constitucion. No pretendo disculpar en manera alguna al pueblo de Concepcion. Con esta medida pensó ponerse a cubierto de los males que amenazaban, a consecuencia de haberse variado las circunstancias. Yo creo que esto podria remediarse mui bien con temperamentos de prudencia, i que producirán mui funestos resultados, si se adoptan temperamentos de otra naturaleza. Las circulares apócrifas i pasquines produjeron ideas mui abultadas. Concepcion temió i quiso ponerse a salvo con la medida adoptada.

Repito, pues, que la Representacion Nacional debe hacer presente a esa Asamblea, que si motivos de dudas, sospechas u otros de esta clase han producido en Concepcion este movimiento; que sí, como se asegura, no trata de otra cosa que de poner a salvo su quietud i tranquilidad, nada tema, i que la marcha del Congreso no solo sigue sin interrupcion, sino que cada dia se mejora. Con este solo conocimiento bastará para que Concepcion se convenza que nada tiene que temer ni recelar, por consiguiente que en el Congreso tiene el mejor apoyo de su felicidad.

Concluiré agregando, que sea lo que fuere de esta medida, yo debo retirarme de la Sala, pues no puedo funcionar, en virtud de haberseme retirado el poder con que lo hacia.

El señor *Infante*.—El Congreso actual se ha constituido en medio de las borrascas, i es un prodijio su subsistencia. Ahora se ha remontado a otro orijen más seguro, para que tenga efecto su disolucion; es decir, a los mismos pueblos para que retiren los poderes a los diputados que lo componen. ¿I creemos que ellos hayan dado este paso, porque efectivamente crean que así les con-

viene? De ninguna manera; quizás el Congreso mismo tiene la culpa de que ese pueblo de Concepcion haya procedido a esta medida. No creo que exajero, si aseguro que mas de cien veces he reclamado al Congreso, que publique la redaccion de sus sesiones. He hecho mocion espresa con este objeto, i no se ha adoptado esta medida, por no impender 800 pesos en gratificar a los sujetos que se encargasen de este trabajo. ¿I qué vemos ahora en esa acta que se acaba de leer? Nada sabemos de los trabajos del Congreso, dice Concepcion. Si la redaccion se hubiera dado oportunamente, ¿qué documento mas auténtico i seguro podria habersele presentado para arrancarle de su ignorancia i hacerle sabedor de las tareas congresales?

Ultimamente la Sala encargó a la Comision de diarios le presentase para la sesion próxima un proyecto que designase la forma en que debia llevarse la redaccion; pero ella ha olvidado el encargo, i yo, recordando esta resolucion, he formado uno i lo he presentado hoi mismo, con el objeto de que en la semana siguiente tengamos esa redaccion por que tanto he clamado.

Pero, ¿qué hacer cuando tenemos a la vista los oficios en que se retiran los poderes al diputado de Concepcion i que nos dan motivo bastante para creer que a la fecha se habrá practicado lo mismo en los demas pueblos de la provincia? Si hoi dia sabemos que están retirados los poderes del diputado de la capital de Concepcion, mañana tendremos noticia de que se han retirado a los demas.

Pero, señor, ¿qué es lo que quieren estos pueblos? ¿Que se disuelva el Congreso i que quede solo el Gobierno, cuando no hai una Constitucion, cuando todos los ramos de la administracion se hallan en desorganizacion, i cuando la Sala tiene preparados sus trabajos sobre los diversos ramos que la componen? En consecuencia de esto, soi de parecer que mientras la mayoría de los Representantes de los pueblos no sean retirados por ellos, los demas deben seguir funcionando, porque la minoría de aquellos debe sujetarse a la mayoría, para que por una pequeña fraccion no se infiera a la Nacion un mal de tanta consecuencia.

Por lo que respecta a los diputados, cuyos poderes se han retirado, juzgo que la mayoría del Congreso puede obligarles a que continúen en el ejercicio de sus funciones; porque el fundamento en que parece apoyarse el acta del pueblo de Concepcion, cual es la ignorancia de los trabajos del Congreso, no subsiste desde el momento que por la redaccion se les instruya de ellos.

Si no obstante el conocimiento que adquieren aquéllos, aun insisten en su primer paso, sigan enhorabuena la marcha que han principiado.

He oido al señor preopinante que la medida tomada por Concepcion pueden haberla ocasionado los primeros decretos del Congreso; aunque yo estoi persuadido de lo contrario, porque su marcha desde los momentos de su instalacion

ha sido siempre uniforme. Por esto mismo insisto en que se nombre precisamente un individuo que redacte las sesiones del Congreso, desde el momento de su reunion, para que, ilustrándose los pueblos, se salve el honor comprometido de los diputados, i no se crea que han tenido parte en las desgracias que hoy asoman, i en muchas otras faltas que se notan. Si las ha habido, conozcanlas los pueblos i júzguennos; si lo contrario, ¿por qué hemos de sufrir en silencio la censura pública?

En consecuencia de todo lo espuesto, soi de dictámen que se oficie a la capital de Concepcion i a los demas pueblos, si es, como creo, que tienen retirados los poderes de los diputados, instruyéndoles a fondo de las tareas del Congreso, para que, cerciorados de ellas, ratifiquen o desistan de lo que han practicado.

El señor *Novoa*.—Se me habia olvidado anunciar a la sala que el Cabildo de Concepcion me ofició, exijiéndome le instruyese de las ocurrencias del 20 de Febrero. Yo, que no me hallé en esas sesiones, le respondí que en esa fecha no estaba aun incorporado a la Sala, i que el señor Pineda, que asistia en aquella época al Congreso, le podia comunicar las noticias que solicitaba de mí.

El señor *Campino*.—Tengo el mayor sentimiento al haber de hablar sobre un suceso que quizás puede traernos males mui considerables, i al que en parte se le quiere hacer traer su origen de un negocio en que fui paciente, parte i actor. El acta que se ha leído i la esposicion que ha hecho el señor diputado de Concepcion, parecen referirse mui particularmente a los sucesos del 19 i 20 de Febrero, i a la mocion que presenté al Congreso sobre la necesidad de su disolucion. He dado al público aquel proyecto i los motivos que a él me indujeron; la opinion pública debe ya haberme juzgado. Seria para mí mui odioso querer empeñarme de nuevo en hacer mi apolojía en este lugar. Pero no dejaré de llamar la consideracion del Congreso sobre una observacion que ocurre. Mi mocion fué el 20 de Febrero, cuya noticia se tendria en Concepcion quizás a los cinco dias; mas, yo quiero que no fuese hasta el 1.º de Marzo. El suceso de que hoy nos ocupamos se ha verificado el 20 de Abril, es decir, cincuenta dias despues de tenerse en Concepcion la noticia de los acontecimientos de Febrero i de mi mocion. Parece mas probable atribuirlo, como lo indican los mismos documentos que se han leído i con que parece haberse convenido los señores preopinantes, al temor del renacimiento i triunfo de una faccion, con la que aquella provincia se hallaba sumamente comprometida, i a la que se atribuian de antemano la propagacion de cartas, anónimos, circulares, etc., que habian sido desparramados por todos aquellos pueblos e introducidos hasta los mismos cuerpos militares. Otros, en fin, no creerán encontrar mas en el movimiento de Concepcion

que el empeño de acabar con el Congreso para gobernar del modo mas absoluto; mas, esta imputacion no puede hacerse sin injusticia a la primera administracion que reunió a los representantes de los pueblos, libremente elejidos por ellos, que jamas ha querido gobernar sin ellos, ni podria hacerlo sin contradecirse e informarse despues de haber sido este el motivo por que el jefe actual se armó contra la administracion anterior. Ni yo veo tampoco en este movimiento la intervencion de la fuerza; i si solo se han empleado la persuasion, la instigacion o la influencia, estos son medios que vemos usarse en los países mas libres, i que tampoco hai otros de que pueda hacerse uso para conseguir una deliberacion razonada; i así no creo que el movimiento de Concepcion pueda decirse nulo o ilejítimo solo por haber sido influido. Sin embargo, no me parece que lo que hasta aquí sabemos de lo sucedido en el pueblo capital de Concepcion, deba influir ni alterar en lo menor la marcha del Congreso; pues ni hasta ahora podríamos asegurar de un modo satisfactorio que aquella deliberacion era de la aceptacion de la jeneralidad de aquel mismo pueblo i no la obra de una pequeña fraccion o parte de él, ni sabemos todavía si los demas pueblos de la provincia imiten su resolucion de separar sus diputados del Congreso i formarse en Asamblea provincial, como ya su capital nos indica; pues aunque todas las probabilidades estén por que así suceda, el Congreso solo debe proceder sobre hechos, i así su discusion a este respecto de considerar separada la provincia de Concepcion, diremos que solo puede tenerse de un modo hipotético i preventivo. La primera cuestion que ocurre i que ya se ha indicado, de si una parte de los asociados pueda separarse a su antojo del resto de la asociacion, o si la mayoría de ésta tenga derecho para obligarlos a conservarse en la union, aun apelando a los medios coercitivos, es cuestion gravísima i que los autores que yo haya visto tratarla, no se ponen en el caso nuestro, de un país que está tratando sobre la forma de constituirse; pues todos hablan de la separacion que puede pretender hacer una parte de un país ya constituido. Sin embargo, es constante, a mi ver, que aunque no haya en los pueblos de Chile algun nuevo pacto escrito i espreso, acordado por sus representantes i aceptado por ellos acerca de su forma de gobierno, pero no por eso formamos ménos un todo de hecho, i cada pueblo tiene sus obligaciones, deberes i derechos, con respecto a los demas de la República; por lo que no le seria permitido a ninguno de ellos, por su solo capricho o particular conveniencia, someterse a la España o a la Rusia; i si algun pueblo o provincia tomase esta determinacion, nadie pondria en duda que los demas tenian derecho para reducirlos al interes o voluntad de la mayoría de la asociacion. Pero mi intencion al tomar la palabra no fué para empeñarme en averiguar las causas que han traido

este suceso, lo que tal vez podria enredarnos en discusiones odiosas i sin utilidad, ni tampoco en cuestiones abstractas de derecho, como la que se acaba de tocar, pues si de facto la provincia de Concepcion unida insistiese en no querer al presente Congreso, o en constituirse de un modo federal con su Asamblea Legislativa propia, yo creo que, cualquiera que fuese la opinion del Congreso sobre la conveniencia i justicia de una conducta tal en aquella provincia, no habria, sin embargo, ningun señor diputado a quien ocurriese la idea de obligarlos por la fuerza a retroceder, ni de empeñarnos nuevamente en los desastres siempre azarosos de una guerra doméstica. Yo creo, pues, que el modo mas útil de dividir i tratar esta cuestion es, partiendo del hecho de la separacion de aquella provincia, considerarlo en toda su estension i bajo todo sus respectos de los bienes o males que podria traernos; si existe una tendencia o voluntad constante en aquella provincia por esta separacion; si podria esta hacerse de un modo que fuese conveniente i conciliando todos los intereses i deseos, sin que perjudicase ni a los intereses jenerales ni a la esperada marcha del Gobierno central; o si mas bien, convencidos de que la pretension de tales Asambleas provinciales es ominosa e impracticable, convendria hacerlos desistir de ella discutiendo todos los medios de persuasion u otros que se creyeren convenientes para lograr este objeto.

Como en cosas de hecho, cada cual ha de hablar por los datos que tenga, yo diré que, por los que han llegado a mí o he podido adquirir, concibo que hai en las provincias de Concepcion i Coquimbo una tendencia a la federacion o sea un deseo así en embrion, i tal vez no mui claramente concebido de tener una autoridad local o municipal, que tenga un particular interes i la autoridad bastante para mirar i proteger el bienestar de dichas provincias, que les garantice al mismo tiempo de la arbitrariedad i males que podria traerles la ocupacion del mando central por un ambicioso sin virtudes o por una faccion criminal; i que esta tal autoridad les mereciese su confianza por ser nombrada por ellos mismos i compuesta de los que deben encontrarse con un interes comun. Si remontamos al principio de nuestra revolucion, recordaremos que el estímulo mas fuerte que ha habido para empeñarnos en ella, el tipo i el ejemplo que se ha propuesto a todos los pueblos, ha sido el gobierno federal de los norte-americanos. Tal ha sido el lenguaje que uniformemente se habló en todos los puntos de América; i no habrá ningun chileno de los que pertenecieron a la cuna de la revolucion que pueda nunca olvidar la impresion que le hicieron las encantadoras imágenes, descripciones i pinturas de felicidad, con que con la adopcion del réjimen federal nos aseguraba el señor Rozas, en aquel estilo varonil i patriótico, muchas veces sublime de su *Despertador Chileno*, primer papel de Chile en que yo haya visto excitarse a

la revolucion i darse a conocer a los pueblos sus motivos i sus derechos, sus peligros i sus medios, sus esperanzas i su objeto. Echemos una rápida ojeada sobre los demas Estados hermanos, i veremos que la tendencia de todos ellos es a imitar al pueblo padre de la libertad en nuestro continente i a formarse un sistema de política i de organizacion social propio i peculiar americano. A pesar de haber sido tan desastrosos los primeros ensayos de federacion en Venezuela i Santa Fé, como que ellos trajeron la division i guerra entre las provincias que preparó su subyugacion i el triunfo de los españoles; a pesar de la gloria que han adquirido i continúan adquiriendo bajo su réjimen central; del empeño de su libertador en favor de este réjimen; del orden, proteccion i paz que bajo él gozan, i de la sabiduría, laboriosidad i patriotismo de los que dirijen su administracion, ¿hai uno que ignore que aquellos pueblos permanecen solo en este réjimen por la consideracion i respeto a Bolívar, i a la influencia del poder militar, i que jamas ni las provincias de Venezuela, ni las de Guayaquil i Quito se conformarán con estar sometidas a un poder central establecido en Cundinamarca, si no es estableciendo ello; sus lejislaturas provinciales en la misma forma que los norte-americanos? el que quiera convencerse de esto no necesita ocurrir a informes privados; le basta leer sus periódicos i papeles públicos. Hemos visto la desastrada marcha de la revolucion de Méjico, que muchos creyeron era ya terminada con el establecimiento del imperio, réjimen de gobierno que parecia el mas análogo a los antiguos hábitos, al estado de luces, a la desigualdad de fortuna i a la diferencia de las clases que existia en el país. Pero, a pesar de eso, hemos visto poder mas el ejemplo halagüeño de la felicidad i libertad de sus vecinos, i la prevencion que en favor del sistema federal ocupó a todo americano desde el principio. Tenemos ya aquí la constitucion federal que acaba de dar el Congreso jeneral de las provincias federales de Méjico. Del mismo modo i bajo la misma forma se han constituido las provincias de la antigua Guatemala bajo el nombre de provincias unidas del centro de América. Nadie que conozca el Perú negará tampoco la aspiracion de aquellas provincias a esta clase de gobierno. El mismo emperador del Brasil, en su mixturada constitucion, ha creído indispensable i necesario transijir con este urgente i manifiesto deseo de los pueblos, estableciendo en su constitucion ciertas lejislaturas provinciales con gran latitud de atribuciones, bajo el nombre de consejos jenerales de provincia. Todos sabemos i hemos llorado muchas veces las desgracias i males que, bajo el nombre de federalismo, se han cometido en las provincias vecinas del Rio de la Plata. Pero no es ya un misterio tampoco, que el orijen de estas desgracias no provenia de la institucion o del réjimen, sino mas bien de la oposicion i la mina que se mantenía en las provincias por los

partidarios del régimen central i antiguo capitalismo, i que malamente ha querido aplicarse a la igualdad, union, avenimiento i concordia de la federacion, los desastres i desórdenes de la division fomentada, de la guerra civil i de la anarquía. I diré ahora: ¿se cree que Chile, a quien como a todos los otros pueblos que he citado, se le hicieron las entrañas de la revolucion con la esperanza de constituirse federalmente, haciéndole concebir que este era el régimen mas justo, mas conveniente i mas sabio, i el que solo podia asegurar completamente su dicha i su libertad, se cree digo, que pueda deponer i olvidar estas ideas, cerrar los ojos a tantos ejemplos de pueblos hermanos i compañeros en la revolucion, i que no produzcan tampoco en él ningun efecto la abundantísima circulacion de papeles de Buenos Aires que se han hecho los mas empeñados apóstoles de esta doctrina? Yo creo efectivamente que no es posible negarse al establecimiento de las tales Asambleas provinciales, por las que, a mi entender, está demasiado manifestada su voluntad, i que la dificultad solo consiste en designar i demarcar sus atribuciones de un modo conveniente, para que no embaracen la marcha del gobierno jeneral de un modo perjudicial a toda la Nacion, i de consiguiente a las mismas provincias, consultando al mismo tiempo la dificultad de encontrarse en ellas suficiente número de ciudadanos con aquella instruccion indispensable para la formacion de tales cuerpos. Yo creo igualmente que esta seria la obra mas propia i mas grande de la sabiduría del Congreso, i a que le daria mas popularidad en las provincias, si él mismo se presentase a prevenir estas aspiraciones, pudiendo entónces reducirlas a lo solo preciso i conveniente cuando no podemos lisonjearnos que quedarán en esto, si las mismas provincias las establecen ellas por sí i como por conquista.

Por último, contrayéndome mas al suceso que ocasiona la discusion, mi opinion seria que el Congreso preparase o trabajase un manifiesto, sobre lo que se concibe de la situacion actual del país, su juicio acerca del establecimiento de estas asambleas; de los males que pueden ocasionar i del modo en que solo las cree convenientes, i que, si fuese preciso para esto, ocupase el Congreso aquellos patriotas de mas respetabilidad, por su desinterés personal, por su celo por la causa pública, por sus talentos i por sus virtudes, i los mandase a las mismas provincias a instruir las i hacerlas conocer el verdadero espíritu del Congreso, desengañándolas de cualesquiera malas prevenciones que les hubiesen inspirado en su contra, o que accidentes inevitables en toda revolucion i dificultades que una institucion nueva en el país, como el Congreso, ha debido probar, les hubiese hecho concebir; dándoles al efecto una esposicion detallada de sus trabajos concluidos, de los que se hallan aun pendientes i de toda su conducta desde su instalacion.

Yo creo, señores, que, cuando cada uno de los señores diputados considera sobre lo que son nuestros pueblos, sobre los celos i prevenciones de localidad que nos han dejado nuestras antiguas instituciones, sobre la facilidad de pasar de estas asambleas hechas por tumultos a la anarquía, i cuando recuerde lo que ha sucedido, i sucede aun en algunas de las provincias vecinas, debe estremecerse. Yo supongo a todos dispuestos por su parte a cualquier sacrificio para contribuir a la conservacion del orden i buena armonía. Yo, por la mia, me creo mas particularmente obligado respecto a que, entre los motivos que se cuentan de este suceso, ha querido decirse uno mi mocion del 20 de Febrero. Estoy pronto a todos los sacrificios de que se me crea capaz.

El señor *Palazuelos*.—Apoyo la indicacion del señor Campino.

El señor *Rodriguez*.—Son necesarios algunos datos ciertos i seguros para fijar de algun modo nuestras ideas, pero, con todo, en la necesidad de hablar algo en este asunto... Se necesita cabeza para retener todos los antecedentes de los preopinantes, rebatir o conformarse con ellos i despues pronunciar dictámen. El primero de estos señores ha hecho un panegírico de su pueblo; él ha prestado ciertamente muchos sacrificios; pero ahora vemos en su acta que confia mas de un solo hombre que de sus Representantes. Acabamos de oír que, sin embargo de la Asamblea que va a convocar, se sujeta al Supremo Director. No desconozco las virtudes de este señor, pero quince años de esperiencia nos hacen desconfiar aun de los hombres mas beneméritos, i no es imposible que el Director varíe su conducta, pues que es hombre como los demas.

Se ha dicho ántes que la reunion de esa Asamblea no tendrá quizá otro objeto que el de examinar la Constitucion que se dictare; pero yo creo que esta indicacion no es sino el objeto de un buen deseo.

Decir ahora que Concepcion ha procedido a esta medida por los pasquines, las circulares apócrifas i las espresiones que han vertido varios diputados en el Congreso, no satisface; porque no creo que esto sea un suficiente motivo para una disposicion tan ruidosa. ¿Qué importa que un Representante vierta espresiones contra el país, si hai otros que lo rebatan? ¿Será este un fundamento bastante para proceder a la disolucion del Congreso? ¿Deberemos sujetarnos al capricho de una provincia? Si sospecha que sus diputados entren en la sedicion que tanto teme ¿por qué los elijió i depositó su confianza en ellos? Nada de esto han hecho sus diputados; pero si falta la union i confianza de esa provincia ¿qué respetabilidad podrá tener el Congreso?

Se dice que en Concepcion hai hambres i miserias... Sea de esto lo que fuere, quizá Santiago habrá hecho mas sacrificios que ese pueblo. Yo creo que, en los seis años que gobernó O'Hig-

gins, no se vió un solo dia de revolucion. ¿Sería por esto, que sus hijos no sufrieron persecuciones, destierros i cada'sos? ¿Habrá hombres allá mas comprometidos que acá? Por esto creo que no es este el motivo de la medida de Concepcion.

Es verdad que los sucesos de los pueblos del rio de la Plata han sido mui terribles; pero analicemos dónde tuvieron su oríjen, i hallaremos que el consistió en que Buenos Aires quiso tiranizar a las demas provincias i erijirse monarca entre ellas. Pero ¿qué es lo que ha hecho Santiago contra los demas pueblos de Chile? ¿No los ha oido siempre i socorrido en sus necesidades? ¿I por qué se le hace este agravio? Yo me conformaría ciertamente en que un hombre de opinion fuese a Concepcion a hacerle presente el estado del Congreso, i los males que resultarian de su disolucion; pero ¿qué pueblo amante de su libertad sujetaría el resultado de sus disposiciones a tal o tal persona, sin examinar ántes si ellas acarrearían males o nó? Yo creo que todos los pueblos son libres; pero quisiera que amasen esa libertad, i concieran en lo que consistía, que entónces serían mas felices.

El mismo diputado que ha hablado en favor de Concepcion, dice que de hecho se retira de la Sala, por habersele retirado el poder con que funcionaba en ella. Aunque soi diputado de Valdivia, hablaré como hijo de Santiago. Yo creo que esta provincia debe nombrar tambien su Asamblea para que éntre en tratados con las otras sobre el interes comun de todas; a cuyo efecto deberán convocarla, porque el Congreso es nullo en el hecho mismo de retirar Concepcion sus diputados. Vemos que este pueblo no espera ratificacion de esta medida, sino que dice de nulidad de todo lo que acuerde esta Representacion. De aquí a mañana habrá nuevas ocurrencias de aquel pueblo, i tendremos que someternos precisamente a la fuerza de las circunstancias. Será mucho mejor que todo se haga por medios legales i de prudencia, porque de lo contrario nos esponemos a los peligros de la anarquía que sería mui perjudicial, despues de haber sufrido quince o dieziseis años de revolucion.

El señor *Novoa*.—Sin que sea mi ánimo impugnar lo que ha espuesto el señor preopinante, me contraeré solo a la estrañeza que manifiesta el señor Campino, sobre que Concepcion pueda haber procedido a esta medida por una mocion presentada por él dos meses há. Esto sucede regularmente por lo que dije poco ántes, que a pesar de las noticias que pudo haber tenido Concepcion, quiso tomarlas de su diputado, a cuyo efecto se dirijió a mí. Yo contesté que en nada estaba impuesto, i que el señor Pineda, que se dirijia para allá, podría instruirle de todo lo que había presenciado. Ya los señores Rodríguez i Campino han indicado, aunque en cierto modo impugnatorio, la verdadera causa que por varios antecedentes creo ha influido en el movimiento

de Concepcion; tal es que a la distancia la relacion de los hechos llega adulterada, i que tal vez esta circunstancia ha alarmado a aquel pueblo, haciéndole creer el renacimiento de una faccion que le era odiosa. Tal vez no fueron estos los motivos, pero ¿qué razon hai para hacerle el agravio de creer que a él no le parecieron justos aquellos por que ha obrado?

No sería cordura entrar ahora en la comparacion de los méritos de ámbas provincias, porque esta materia es bien delicada; infinitos ha contraído Santiago; pero el hambre, la desnudez que ha sufrido i sufre Concepcion acreditan bien sus sacrificios por la libertad.

El señor *Barros*.—Yo soi uno de los diputados por la provincia de Concepcion, i no he tenido de mi pueblo comunicacion alguna sobre el asunto que se ventila; tampoco me ha pedido noticias, ni yo se las he dado de las ocurrencias del Congreso. Sin embargo, debo considerarme en este asiento como un diputado de la República de Chile, i mirar el interes de los demas pueblos, como propios del que me nombró.

Dos puntos de vista se ofrecen a la consideracion del Congreso: o se separan las provincias o continúan en la union que ha reinado en la gran familia que formamos. No son recientes en Chile esas ideas de federacion; pues aun en aquellos tiempos en que un ejército casi extranjero nos tenia humillados a sus plantas, ya se advertían deseos por la independenciam provincial. Yo creo, pues, que en la actualidad el Congreso debe tratar sobre si debe o no disolverse, o de la adopcion de otro remedio.

Cuando se ocupan los publicistas de esta materia sientan. . . i que el Poder Soberano que los gobierna, es como un padre con sus hijos. Si esta doctrina es jeneralmente recibida, i nos hallamos en el caso de que esta separacion es mui peligrosa, no es justo contribuyamos a ella. Cuando los miembros de una familia se sujeten a un compromiso en que se deslinden sus derechos, no porque uno se separe de él, deben separarse los demas i perjudicarse. El Congreso no es sino un compromiso de todos los pueblos, i si Concepcion se separa de él, sin que la masa de la República tenga aun Constitucion, no por esto las otras provincias deben separarse ni perjudicarse.

Sería mui útil que la hermana mayor entre ellas, aconsejase i conjurase a las demas a mantenerse en la sólida union [que ha reinado siempre en la gran familia que componen; pero si este paso le saliese infructuoso, debe mirar primero por sus intereses que por los ajenos. Este proyecto ha sido indicado por varios de los señores que acaban de hablar; pero su ejecucion demanda tiempo, i tal vez no tenga lugar; porque es mui factible esté ya al reunirse la Asamblea de Concepcion.

Me conformo, pues, con el parecer de los señores Infante i Novoa, sobre que se proceda a



una conciliacion, instruyéndoles al efecto de los trabajos del Congreso; pero si a pesar de esta medida, lleva Concepcion su empeño adelante, soi de opinion que debemos separarnos. De aquí a mañana o dentro de mui pocos dias recibiremos nuevas igualmente funestas de otros pueblos; entónces crecerán los conflictos i el fin de la escena vendrá a parar en la disolucion del Congreso i de la República. ¡Ojalá fuera esto un falso pronóstico o un temor infundado!

Creo, pues, que estamos en la necesidad de tomar medidas eficaces i prontas para precaver los horrores que nos amenazan tan de cerca; i que despues quizá serán irremediables. Despues de lo que han dicho los señores preopinantes, debemos estar ciertos que si, estando los pueblos en union, ha vacilado la causa de la independencia, estando separados será mucho peor; i que el único medio de marchar hácia nuestra felicidad, es el mantenernos unidos. Creo con el señor Rodríguez que las medidas que se tomen, no deben ser de ruego o absoluta deferencia, porque esto sería degradante i mui pernicioso. Si una provincia concibe que otra le adula, este concepto será orijen de muchos males. Así es que el individuo que pulse esta materia, debe ser el mas distinguido por su moralidad, luces i prudencia, pues que él ha de ser el alma del negocio i el que ha de decidir la suerte de la República. Con todo, creo que sería mas conveniente nombrar una comision de varios individuos a este efecto, i si posible es que ahora mismo marchase a Concepcion.

Yo respeto el espíritu del Congreso; pero estoi persuadido que las decisiones de muchos son mas arriesgadas que la de uno solo. La borrasca empieza, i es preciso acudir con tiempo; los remedios cortan la enfermedad al principio; pero si ella toma cuerpo, ellos son ineficaces. Así, invito al Congreso a que resuelva prontamente el medio que debe adoptarse, pues no es tiempo oportuno para debates aquel en que el mal está amenazando. Tal vez sería preciso meditar con calma este negocio; pero la causa insta i es indispensable un pronto remedio.

Siendo ya la hora señalada para el fin de la sesion, el señor Presidente preguntó a la Sala si quería continuarla por la urjencia del asunto.

El señor *Infante*.—El negocio me parece efectivamente de bastante urjencia i tal vez una hora de tardanza en su resolucion, nos acarrearía males irreparables. Es verdad que sería mui conveniente meditar a solas este asunto, pero tambien lo es, que la discusion va preparando las ideas para la meditacion; i así, mi opinion es que continúe la sesion.

El señor *Rodríguez*.—Yo no digo que el asunto se ponga precisamente en definitiva; él puede demorarse aun, i me parece conveniente que una comision del Congreso fuese al Palacio Directorial a imponerse mas por estenso sobre el particular. Me parece tambien que debe citarse a

todos los diputados que faltan, por la arduidad e importancia del negocio. No creo que él pueda resolverse tan de pronto; al ménos yo no he podido aun fijar mis ideas sobre su conveniente resolucion.

El señor *Araos*.—Parece mui del caso la indicacion que acaba de hacer el señor Rodríguez i creo que la comision debe nombrarse ahora mismo, para que esta noche misma tome antecedentes del Gobierno i los haga presente a la Sala el dia de mañana, en que debe continuar esta sesion.

Convino la Sala, sin votacion, en ámbas indicaciones, i se nombraron para la comision al señor Presidente i a los señores Novoa i Palazuelos.

En este estado, se levantó la sesion, citándose a estraordinaria para el dia siguiente por la mañana.

---

## A N E X O S

### Núm. 304

Con esta fecha, se ha dado la órden conveniente para que, en la delegacion de Chillan, se proceda a la eleccion de un nuevo diputado que subrogue al señor don Bernardo Osorio i de los dos suplentes que le corresponden con arreglo a la convocatoria.

Lo aviso a US., de órden suprema, para que lo ponga en noticia del Congreso.—Dios guarde a US. muchos años.—Santiago, Abril 27 de 1825.—*Francisco R. de Vicuña*.—Señor Secretario del Congreso Nacional.

---

### Núm. 305

Señores Representantes:

El Ejecutivo ha recibido de la capital de Concepcion los documentos que acompaña. Al remitirlos, espera que su gravedad i trascendencia hará ocuparse de ellos a los representantes con preferencia a todo otro negocio.

El Ejecutivo espera, con la sinceridad que ha acreditado siempre por la conservacion del órden i honor nacional, que el Congreso empeñará toda su sabiduría en este asunto tan espinoso.

El Ejecutivo presenta a los señores representantes toda su consideracion i respeto.—Santiago, Abril 28 de 1825.—RAMON FREIRE.—*Francisco R. de Vicuña*.

---

### Núm. 306

Queriendo hoi este pueblo, en reunion, acordar las medidas políticas mas análogas a las circunstancias, ha resuelto retirar los poderes a

sus diputados que funcionaban cerca de este Congreso, i las que glosa el acta que incluimos. Cuando sus determinaciones se tienden a un buen fin, creemos serán de la aprobacion de V. E. Este Ayuntamiento tiene la satisfaccion de saludarle, significándole sus respetos i consideracion.—Sala Capitular de Concepcion, Abril 20 de 1825.—*J. de Dios Rivera.*—*José Antonio Alcázar.*—*Francisco Pradel.*—*José Gregorio Serrano.*—*Ramon Godoy.*—Excmo. señor Director Supremo de la República de Chile.

### Núm. 307

En la ciudad de Concepcion i en veinte dias del mes de Abril de mil ochocientos veinticinco años, estando reunido el vecindario de esta delegacion con objeto de tratar asuntos interesantes al país, a presencia de las comunicaciones de los diputados de este pueblo, fecha cuatro de Marzo, veintisiete i veintiocho del mismo, i de la mocion de veinte de Febrero hecha en el Congreso, con lo espuesto por el diputado de Puchacai a su pueblo, con lo demas que se ha tenido a la vista; discutiendo el punto despues de haberse esplanado suficientemente, i deseando evitar los resultados que ya ven asomarse, poniendo desde luego obstáculos al desórden por medio de unas deliberaciones que, al paso que cierran las puertas al mal i ruina del país, son pacíficas, políticas i legales, acordaron por unanimidad, despues de haber manifestado sus votos franca i libremente en un papel, los siguientes artículos:

1.º Que deben retirarse los poderes a los diputados nombrados al Congreso por esta delegacion, declarando desde luego nulo cuanto se obrase despues de anunciada esta resolucion.

2.º Que no estando los pueblos del departamento en conocimiento del estado actual del Congreso, ni de cuanto han espuesto los diputados en las comunicaciones i mocion espresadas, se les anuncie, con copia de los indicados documentos i de esta acta, significándoseles a mas los otros muchos fundamentos que dictan esta medida i el modo de pacificacion i quietud que, en plantear estos medios, se han explicado en esta reunion i se han adoptado para evitar movimientos interiores i sus resultados públicos ni privados.

3.º Que es necesaria la reunion de un diputado de cada delegacion para que en esta ciudad formen una asociacion o asamblea, con el solo objeto de acordar lo conveniente en las circunstancias, invitándose a los pueblos del departamento para los fines del primer artículo i de éste.

4.º Que, para los efectos de esta acta, queda autorizado el mui Ilustre Cabildo, que deberá pasar a la Intendencia todo lo relativo a este negocio, para que, mediante su conducta i órdenes que haya de dar al caso, tenga su cumplimiento.

5.º Que, para evitar incomodidades en que

una numerosa concurrencia de mas de trescientos hombres haya de suscribir esta acta, acordaba, en conclusion, que la autorizase el mui Ilustre Cabildo. Así lo acordaron i firmaron, de que doi fe, advirtiendo que, por mas que se retiren los poderes a los diputados i se forme la asamblea espresada, siempre será con subordinacion i obediencia al Gobierno Supremo, cuya autoridad se venera i respeta; es decir, sin sustraernos de la obediencia a la Supremacia.—*Juan de Dios Rivera.*—*José Antonio Alcázar.*—*Francisco Pradel.*—*José Gregorio Serrano.*—*Ramon Godoy.*—Ante mí, *Juan Ignacio de Vargas*, escribano de Cabildo.

Es copia del acta orijinal que pasó ante mí, de que certifico.—Concepcion, fecha *ut supra.*—*Juan Ignacio de Vargas*, escribano de Cabildo.

### Núm. 308

Excmo. Señor:

El Congreso se ha ocupado en continuar sesiones extraordinarias por el dia i la noche, desde que recibió la honorable nota de ántes de ayer, en que V. E. le acompaña el acta de la ciudad de Concepcion por la cual retira los poderes a sus diputados. Un suceso de esta importancia i trascendencia ha puesto a los Representantes en el conflicto de consultar el acierto de las deliberaciones con la celeridad que el caso demanda. Un pueblo que, sin el concurso de los demas asociados, pretende divorciarse de hecho del pacto aceptado por todos para constituirse, se coloca él mismo en posicion tan difícil cuanto lo es al Congreso manifestársela, despues que se desconoce su autoridad. Felizmente, se ve en el acta respetada la de V. E., i el Congreso se lisonjea de un conducto tan digno para la persuasion. No es necesario trazar el cuadro de los males que traeria en pos de sí la separacion de una parte de la República, por pequeña que fuese, de aquel centro de unidad, de donde deben, partir las leyes i organizacion del todo. Ni es fácil combinar cómo, obedeciéndose al Supremo Gobierno de la Nacion que no es mas que el ejecutor de esas mismas leyes, ellas han de ser nulas para el pueblo que conserva su obediencia a la autoridad que ha de hacerlas cumplir.

El Congreso se promete que, desimpresionado el de la Concepcion de los motivos que lo han decidido al movimiento del dia, ratificará sus poderes con toda la confianza que debe inspirarle el desengaño. Al efecto, ha resuelto el Congreso dar un manifiesto que detalle sus trabajos, documentándolos con los diarios redactados de las sesiones desde su instalacion i con el índice de las interesantes mociones despachadas por cada una de las comisiones en los diferentes ramos de la administracion.

Estos justificativos serán la mejor prueba de